

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OM/CPS/FISM/001/2018**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. **MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES Y EL OFICIAL MAYOR EL C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO” Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA **REDEVI, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR EL C. **MANUEL RODRIGO VILLABICENCIO MONREAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **MIRNA CECILIA RINCON VARGAS**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de Noviembre de 2016, a través del cual el H. VII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019, con el acta numero VII-001/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. **DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 24 de Abril de 2018, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI, XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el C. **OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 21 de Agosto de 2017, con fundamento en el artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- Que el H. Ayuntamiento de conformidad con los art. 25, 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal le corresponde la administración y ejecución de las aportaciones Federales, que con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2018, recibe el Municipio, será este el responsable del desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento jurídico.

I.5.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Junio del dos mil dieciocho, acta No. VII-016/18 punto Cuarta, inciso j se aprobó por unanimidad de votos el "Acuerdo un monto de \$746,056.71 Pesos (Setecientos cuarenta y seis mil cincuenta y seis pesos 71/100 M.N.) destinados a gastos indirectos del Fondo para la infraestructura Social Municipal (FISM) de Playas de Rosarito, B.C., para el ejercicio fiscal 2018.

I.6.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Junio del dos mil dieciocho, acta No. VII-016/18 punto Cuarta, inciso g se aprobó por unanimidad de votos el "Acuerdo para el Fondo para la infraestructura Social Municipal (FISM) de Playas de Rosarito, B.C., para el ejercicio fiscal 2018, por un monto a ejercer por la cantidad de \$24,868,757.00 Pesos (Veinticuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N.).

I.7.- La celebración del presente contrato se realiza por Adjudicación Directa de conformidad con lo previsto en el Artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2018 y será cubierto por el presupuesto de Programas Federales adscrito a la tesorería del Fondo para Infraestructura Social Municipal (FISM) de la partida presupuestal 62201 "Edificaciones no habitacionales en bienes propios".

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública numero 31,493, volumen 1,204, de fecha 04 de Abril de 2008 ante la fe del Notario Público 9, Lic. Guillermo González Herrera, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con número 31,493, volumen 1,204, de fecha 04 de Abril de 2008 ante la fe del Notario Público 9, Lic. Guillermo González Herrera, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Benito Juárez, numero 8952-4 de la Colonia La jolla en la ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22645 y con Registro Federal de Contribuyentes RED080130770.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "EL PRESTADOR", se compromete a prestar el servicio de "Remodelación de las oficinas de Desarrollo Social " que consta de las actividades descritas en la "Tabla 1.1", del presente contrato.

SEGUNDA.- Importe del contrato.- El importe de este contrato asciende a la cantidad Total de \$ 94,926.99 pesos (noventa y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 99/100) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y que resulta de la suma de los conceptos que se muestran en la "Tabla 1.1", cantidad que se pagara en una exhibición como se menciona en la clausula tercera del presente contrato, y que serán cubiertas por "EL AYUNTAMIENTO" de la partida presupuestal 62201 "Edificaciones no habitacionales en bienes propios".

"tabla 1.1"

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
PRELIMINARES					
1	DEMOLICION DE MURO DE TABLAROCA DE 15CM DE ESPESOR, POR MEDIOS MANUALES, SIN RECUPERACION, HASTA 3.0 METROS DE ALTURA, INCLUYE: DEMOLICION DE PANEL, DESMONTAJE Y RETIRO DE POSTERIA, CANL METALICOS, Y ELEMENTOS DE MANERA QUE CUANDO SE REQUIERA, RETIRO DE TUBERIAS Y CANCELACION DE SALIDAS ELECTRICAS Y/O HIDROSANITARIAS DE INSTALACIONES EXISTENTES, ACARREO DE ESCOMBRO DENTRO DE LA OBRA AL SITIO DE ACOPIO, LIMPIEZA GENERAL, UTILIZACION DE ANDAMIOS, TRASLAPEOS, MANO DE OBRA, UTILIZACION DE HERRAMIENTA Y/O EQUIPO NECESARIO.	M2	3.00	\$ 280.00	\$ 840.00
2	REMOCION DE FALSO PLAFON RIGIDO DE TABLAROCA POR MEDIOS MANUALES, SIN RECUPERACION, HASTA 3.5 METROS DE ALTURA, INCLUYE:	M2	2.00	\$265.00	\$ 530.00
3	DESMANTELAMIENTO DE FALSO PLAFON REGISTRABLE DE TABLAROCA POR MEDIOS MANUALES, SIN RECUPERACION, HASTA 3.50 METROS DE ALTURA, INCLUYE: RETIRO DE PANELES, DEMONTAJE Y RETIRO DE TEE PRINCIPAL, TEE SECUNDARIA Y ANGULOMETALICOS, ALAMBRE GALVANIZADO, RETIRO DE TUBERIAS Y CANCELACION DE SALIDAS ELECTRICAS Y/O HIDROSANITARIAS EXISTENTES CUANDO SE REQUIERA, ACARREO DE ESCOMBRO DENTRO DE LA OBRA AL SITIO DE ACOPIO, LIMPIEZA GENERAL, UTILIZACION DE ANDAMIOS, TRALAPEOS, MANO DE OBRA, UTILIZACION DE HERRAMIENTA Y/O EQUIPO NECESARIO.	M2	20.00	\$ 125.00	\$ 2,500.00
4	DESMONTAJE DE PUERTA DE TAMBOR DAÑADA DE 0.85X2.10 METROS, DAÑADA, UBICADA EN SANITARIOS, CON RECUPERACION DE MATERIAL EL CUAL SE DEBERA DE ENTREGAR A LOS DIRECTIVOS DE LA BIBLIOTECA OARA SU POSTERIOR RECUPERACION CON PERSONAL A SU CARGO. INCLUYE: RETIRO DE MARCO, CHAMBRANA, TRONILELRIA, CORTES, ACARREOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.	PZA	1.00	\$ 579.00	\$ 579.00
5	REMOCION DE LOSETA CERAMICA DE 33X33CM Y ZOCLLO DE 10CM. INCLUYE: RETIRO DE ESCOBRO AL SITIO DE ACOPIO, LIMPIEZA GENERAL Y PREPARACION DE SUPERFICIE PARA RECIBIR EL MATERIAL.	M2	20.00	\$ 82.00	\$ 1,640.00
6	CARGA Y ACARREO DE MTRIAL PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y DEMONTAJES A UNA DISTANCIA DE 1.00KM; INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	10.00	\$ 85.00	\$ 850.00
7	ACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LOS CORTES A KMS SUBSECUENTES; INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA	M3/KM	30.00	\$ 15.00	\$ 450.00
8	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL ESCOMBRO, FUERA DE LA OBRA, PISOS, MUROS, TECHOS, VENTANAS, MUEBLES DE BAÑO, INCLUYE: LIMPIEZA CON ESCOBAS, CEPILLO, RODILLOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M2	80.00	\$ 8.00	\$ 640.00
MUROS Y PLAFONES LIGEROS					
9	COLOCACION DE MURO DE 12CMS DE ESPESOR DE TABLAROCA NORMAL DE 1/2" (13MM) AMBAS CARAS, BASTIDOR A BASE DE POSTE Y CANAL DE LAMINA GALVANIZADA DE 2-1/2" CALIBRE 26 A CADA 60CMS EN AMBOS SENTIDOS, JUNTEADO CON REDY-MIX Y PREFACINTA, INCLUYE: ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACION, EQUINEROS, RESANES, PREPARACION DE LA SUPEFICIE PARA RECIBIR PINTURA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	M2	8.00	\$ 549.00	\$ 4,392.00
10	COLOCACION DE FALSO PLAFON DE TABLAROCA NORMAL DE 1/2" (13MM) DE ESPESOR, CON BASTIDOR A BASE DE CANALETA DE 1-1/2" Y CANAL LISTON CALIBRE 26 A CADA 60CMS, JUNTEADO CON REDY-MIX Y PERFACINTA, INCLUYE: ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACION, ESQUINEROS, RESANES, PREPARACION DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR PINTURA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	M2	2.00	\$ 622.00	\$ 1,244.00
11	COLOCACION DE PLAFON REGISTRABLE CON SU ESTRUCUTRA METALICA,	M2	20.00	\$ 690.00	\$13,800.00

	NCLUYE: COLOCACION DE MATERIAL, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAJES, TENSORES, HERRAMIENTAS, MOVIMIENTOS DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y TODO LO QUE SE NECESITE PARA LA EJECUCION.				
CANCELERIA					
12	COLOCACION DE PUERTA DE 0.90X2.10MTS. A BASE DE PERFILES DE ALUMINIO DE 3" DE ESPESOR ANONIZADO NATURAL COPRUM O SIMILAR, VIDRIO CLARO DE 1/4", CON MARCO, ACABADO CON CALCOMANIA ARENADO EN FRANJAS HORIZONTALES DE 10CMS @ 5 CMS DE SEPARACION EN TODA EL AREA DE VIDRIO EN PUERTA, Y FIJOS LATERALES Y SUPERIORES, AMORTIGUADOR HIDRAULICO, CERRADURA DE CILINDRO, BARRA DE EMPUJE, JALADERA, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, HERRAJES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA EQUIPO NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	1.00	\$8,043.62	\$ 8,043.62
INSTALACION ELECTRICA					
13	REUBICACION DE CONTACTO DOBLE POR CAMBIO DE PROYECTO, INCLUYE: CONECCIONES, CONECTOR, SALIDO TUBO PVC CONDUIT DE 1/2", COPLES, CURVAS, CABLEADO, TAPA, RANURADO Y REPARACION DEL MURO, PINTURA SIMILAR A LA EXISTENTE, MATERIAL, MANO D EOBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, SALIDO A 1.20CMS SOBRE EL NIVEL DE LA LOSA.	PZA	1.00	\$ 350.00	\$ 350.00
14	COLOCACION DE SPOT EN PLAFON LED DE 5" EMPOTRADO CON CRITAL MARCA HAMPTON BAY, COLOR ALUMINIO, LUMINARIO FIJO REDONDO, DRIVER INTEGRADO, INCLUYE: FIJACION, ANCLAJE, CONEXIÓN A SALIDA ELECTRICA EXISTENTE, LUMINARIA, FOCO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$ 1,925.00	\$ 3,850.00
15	COLOCACION DE TUBO CONDUIT PVC GRIS ELECTRICO DE 1/2". INCLUYE MATERIAL, MANO D EOBRA, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	10.00	\$ 195.00	\$ 1,950.00
16	COLOCACION DE APAGADOR SENCILLO CON PLACA EN COLOR BLANCO MARCA LEVITON , 10 AMPERES, 125/250 VOLTAJE, INCLUYE: APAGADOR, SALIDA ELECTRICA, TUBERIA, CABLEADO, TAPA, CURVAS, CODOS, COPLES, ACCESORIOS, MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	\$ 650.00	\$ 650.00
17	COLOCACION DE CONTACTO DOBLE, MARCA LEVITON, LINEA DECORA 2 POLOS, 3 CABLES, 15 AMPERES, 125 VOLTS, COLOR BLANCO, CONFIGURACION NEMA 5-155R. INCLUYE: CONECTOR, SALIDA, TUBERIA, CABLEADO, CURVAS, CODOS, COPLES, TAPA, MATERIAL, MANO D EOBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	\$ 650.00	\$ 1,300.00
ACABADOS					
18	APLICACION DE PINTURA VINILICA CALIDAD VINIMEZ 700 DE COMER EN COLOR BLANCO Y COLORES REGULARES, EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, SELLADOR, APLICACION A DOS MANOS, HASTA 6 M DE ALTURA, MANTERIALES, MANO D EOBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y EQUIPO NECESARIOS PARA SU CORRECTA APLICACION.	M2	229.00	\$ 125.00	\$ 28,625.00
19	COLOCACION DE LOSETA NOCE DONOMENICO MATE DE 40X40 CM EN PISO INTERIOR, MARCA INTERCERAMIC O SIMILAR, ASENTADA CON MORTERO Y JUNTAS CON BOQUILLA BEIGE, INCLUYE: NIVELADO D EPISO, MORTERO, BOQUILLA, REMATE Y COLOCACION DE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ACARREOS Y MOVIMIENTOS DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y TODO LO QUE SE NECESITA PARA LA EJECUCION.	M2	20.00	\$ 480.00	\$ 9,600.00

SUBTOT AL	\$ 81,833.62
IVA	\$ 13,093.37
TOTAL	\$ 94,926.99

TERCERA.- Forma de pago.- El pago del importe del presente contrato será en una exhibición al concluir "EL PRESTADOR" con las actividades mencionadas en la "Tabla 1.1" del presente contrato, previa entrega de la factura, informe y autorización por parte del Lic. Carlos Alberto Peraza Vergara, Director de Desarrollo Social Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C. , teniendo "El Ayuntamiento" hasta veinte días hábiles posteriores a la conclusión de la prestación de servicio, para realizar el pago será mediante cheque o transferencia bancaria al número de cuenta que "EL PRESTADOR" haya proporcionado a al Departamento de Compras.

Lugar de presentación de facturas.- Las partes convienen que se deberá presentar la factura, en el Almacén del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito de Baja California, factura que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales correspondientes.

En caso que la factura entregada por "EL PRESTADOR" para su pago, presente errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL PRESTADOR" presente la factura corregida.

CUARTA.- Plazos de inicio y conclusión.- "EL PRESTADOR" se compromete a iniciar la prestación de servicio descrito en la "Tabla 1.1" el día 20 de Noviembre del presente año y concluye a más tardar el día el 11 de Diciembre del 2018.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito y con una anticipación de 5 días naturales.

QUINTA.- Consentimiento.- En la celebración de este contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

SEXTA.- Garantía.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de: **\$9,492.69 pesos** (Nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 69/100 M.N).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que el proyecto haya sido concluido y entregado a "EL AYUNTAMIENTO" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEPTIMA.- Pena Convencional.- Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la cláusula "cuarta" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003

(tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo".

OCTAVA.- Rescisión del Contrato.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el mismo faculta a "EL AYUNTAMIENTO" para rescindir administrativamente el contrato y operará dicha rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito a "EL PRESTADOR" por escrito tal determinación y además "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes perseguidas por la ley.

NOVENA.- Disposiciones legales disponibles. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

- Las partes manifiestan que podrán modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando sea de común acuerdo y mediante notificación por escrito.

DECIMA.- Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "EL AYUNTAMIENTO" todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubiera proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida por motivo de la prestación de servicio a "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la compraventa

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la

responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo "EL PRESTADOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

DECIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR " en atención al reconocimiento establecido en las clausulas que anteceden, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte para el cumplimiento de este contrato, "EL PRESTADOR " el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se causen por cualquier motivo, en razón de lo cual, "EL PRESTADOR " en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

DECIMA QUINTA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA.- Los "encabezados" otorgados a las clausulas del presente contrato son única y exclusivamente para facilitar la lectura del mismo, por lo tanto no causa ningún efecto sobre el contenido que se hace mención.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 14 de Noviembre de 2018.

"EL AYUNTAMIENTO"


MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES
SECRETARIO GENERAL


OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR

"EL PRESTADOR"


REDEVI, S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTADA POR
MANUEL RODRIGO VILLABENCIO MONREAL

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y la empresa Redevi, S. DE R.L. DE C.V.

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta Antes Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 8003-00764-2
 Código de Seguridad: qPC6AFV
 Folio: 1230247
 Monto de la fianza: \$9,492.69
 Monto de este movimiento: \$9,492.69

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Noviembre de 2018 Moneda: MXN
 Movimiento: Emisión
 Fiado: REDEVI, S. DE R.L. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 Ante AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ANTE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. CON DOMICILIO EN JOSE HAROZ AGUILAR NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO VILLA TURISTICA, C.P. 22710, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PARA GARANTIZAR POR PARA GARANTIZAR POR REDEVI, S. DE R.L. DE C.V., CON R.F.C. RED080130770, Y CON DOMICILIO EN AVENIDA BENITO JUAREZ, NUMERO 8952-4 DE LA COLONIA LA JOLLA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22645, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS A SU CARGO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO OM/CPS/FISM/001/2018 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018, CON UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE \$94,926.99 M.N. (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO A: REMODELACION DE LAS OFICINAS DE DESARROLLO SOCIAL, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, CORRESPONDIENDO A ESTA GARANTIA EL 10% QUE HACEN LA SUMA DE \$9,492.69 PESOS (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA TIENE INICIO DE VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2018

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU REGLAMENTO.

ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA (ANTES AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA), EXPRESAMENTE DECLARA:

- 1) PARA QUE SEA LIBERADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO.
- 2) LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO A EL PRESTADOR Y DURANTE EL LAPSO DE SEIS MESES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA RESPONDER DE CUALQUIER OBSERVACION RESULTANTE.
- 3) GARANTIZARÁ EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTO A OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR".
- 4) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS A EL PRESTADOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁN OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA REQUERIDA.
- 5) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 114 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrá el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 99 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

IGNACIO ORTEGA GURROLA

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 I15L CASX 18

Firma: BJAoBFCCO1ceig12Xe6JYWRQBuhFUs2BvCa5iZ0Faw7BSP9gZG5064Cx91qUprjpbzUlnxyA0r7mvdabdJclbK5D43pveE9nm2YFhI88BcaKzAbvaQpG9N+JZG2f5f8d04h5M6cDLswDQIMgUksJhYdCEgzKYA= Digital Firmante: ALEJANDRO RIQUE_JAIME. Serie.Certificado: 00000100009900009910. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta Antes Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 8003-00764-2
Código de Seguridad: gPC6AfV
Folio: 1230247
Monto de la fianza: \$9,492.69
Monto de este movimiento: \$9,492.69

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Noviembre de 2018 Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: REDEVI, S. DE R.L. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

6) QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DEL INTERÉS CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

**OPERADO
FAIS-FISM 2018**

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 234 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 80 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

IGNACIO ORTEGA GURROLA

LÍNEA DE VALIDACIÓN
115L CASX 18

E/R XXIII-XI-MMXVIII V.1